

ORDENANZA N°341-2023-MDL

Lurigancho 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: Informe N°098-2023-MDLCH-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°1264-MDL/GPP-SGPPDI de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N°660-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°2634-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27912 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, mediante el Informe N°660-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable considerando procedente la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho 2023-2026;

Que, con el Memorándum N°2634-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, estando al Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada y la normatividad vigente, concluye opinando por su procedencia, recomendado su remisión al Concejo Municipal, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, emite el Dictamen correspondiente, que, por unanimidad, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

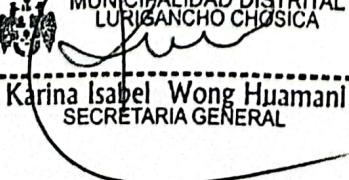
ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (www.munichosica.gob.pe) y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIGANCHO-CHOSICA**

**Programa Municipal EDUCCA - LURIGANCHO
CHOSICA**



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

LIMA-LIMA-LURIGANCHO



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica

Programa Municipal EDUCCA – Lurigancho Chosica

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Lurigancho, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental y escasa información impartida en las Instituciones educativas a cerca de los impactos negativos generados por las diferentes actividades desarrolladas en el distrito.

Sin embargo, una de la problemática es el crecimiento poblacional y del crecimiento de industrias y asociaciones de viviendas que colindan con el Río Rímac que pertenece a la jurisdicción del distrito, por ende, descargan directamente sus efluentes domésticos a los canales de regadío sin ningún tratamiento previo porque no cuentan con el saneamiento ambiental básico (agua y desagüe), las industrias que descargan sus efluentes domésticos e industriales que tienen que sean regulados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Además, otros de los factores es el arrojo de residuos sólidos en acequias, al no ser almacenados en un lugar adecuado, dicho a ello es originado por falta de educación y concientización ambiental de la misma población, hábitos de consumo y falta de responsabilidad ambiental.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica (Programa Municipal EDUCCA-Lurigancho Chosica), resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.





Desde el año 2015, la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Lurigancho aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica a través de la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Los principales problemas ambientales que se presentan en el distrito de Lurigancho, están relacionados con la calidad del agua, aire, suelo y ruido. Estos se encuentran en zonas específicas, principales avenidas, exteriores de algunas instituciones educativas, calles y quebradas por donde transita el huayco en épocas de avenidas. De igual manera el manejo inadecuado de los residuos sólidos generados por la misma población genera puntos críticos, que continuamente tienen que ser atendidos para evitar la proliferación de agentes, vectores de enfermedades, malos olores y contaminación ambiental.

A. Aire y Ruido

La contaminación del aire produce serios efectos sobre el hombre provocado efectos como: tos, irritación ocular, problemas respiratorios, nerviosos y cardiovasculares llegando a causar cáncer. Varios estudios epidemiológicos advierten que la prolongada exposición al aire contaminado afecta a la salud. En el Distrito de Lurigancho, se realiza diversas actividades productivas en donde ha llegado a afectar a la calidad del aire, tal como lo informa el OEFA. Según un estudio de monitoreo de Calidad de Aire, realizando el año 2011, menciona que 22,4 tn/mes de concentración de polvo atmosférico sedimentable (PAS), gases tóxicos y humos han sido generados por emisiones de empresas ladrilleras y otros.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), ubica en el cuarto lugar en cuanto a contaminación de aire, especialmente en dos zonas de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Lurigancho como; Carapongo y Cajamarquilla en la avenida las Torres con Vía hacia Carapongo, antes del ingreso de Jicamarca.

Lurigancho se encuentra dentro de las cinco zonas, calificado como zona IV, en el grupo de Lima-Este con $58.01 \mu\text{g}/\text{m}^3$ como uno de los 32 distritos representativos de Lima Metropolitana y el Callao en el distrito de saturación de aire por SO_2 , NO_2 , O_3 , Benceno, PM_{10} , $\text{PM}_{2.5}$, Pb. El incremento de NO_2 podría provocar dificultad temporal de respiración de personas susceptibles como son los asmáticos o en aquellas que realizan actividades al aire libre en las horas de mayor presencia de este contaminante.





Asimismo, se produce las emisiones de fuentes móviles por la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor ya que los vehículos automotores son los principales emisores de contaminantes como óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados y compuestos orgánicos.

B. Suelo

El componente suelo presenta un bajo impacto negativo en el distrito de Lurigancho sobre la base de las características morfológicas, físicas, químicas y biológicas; para ello se realizó la interpretación del contenido edáfico de la zona de estudio, lo cual permitió conocer la aptitud natural de tierras, su distribución, potencial y lineamientos de uso y manejo. Asimismo, lo que se genera en el distrito es el manejo inadecuado de los Residuos Sólidos que son esparcidos en la vía pública o lugares descampados, lo cual genera contaminación y degradación del suelo.

C. Residuos Sólidos

El distrito de Lurigancho, cuenta con una población de 240,814 habitantes según el censo de año 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Asimismo se realizó el estudio de caracterización de residuos sólidos, obteniéndose una generación per cápita de 0.53 Kg/hab/dia, la cual se genera actualmente tn/dia total de residuos sólidos domiciliarios y 127.723 tn/dia total de las fuentes de generación: domiciliarios, comunes, farmacias, hoteles, restaurantes, mercados instituciones educativas.

Además, otros de los factores es el arrojo de residuos sólidos en acequias, al no ser almacenados en un lugar adecuado, dicho a ello es originado por falta de educación y concientización ambiental de la misma población, hábitos de consumo y falta de responsabilidad ambiental.

D. Agua

La problemática del recurso hídrico se tienen impactos principalmente en la faja marginal del Río Rímac y los canales de regadío, por parte de las industrias y asociaciones de viviendas que colindan con el Río Rímac que pertenece a la jurisdicción del distrito, sin embargo, descargan directamente sus efluentes domésticos a los canales de regadío sin ningún tratamiento previo porque no cuentan con el saneamiento ambiental básico (agua y desagüe), las industrias que descargan sus efluentes domésticos e industriales que tienen que sean regulados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

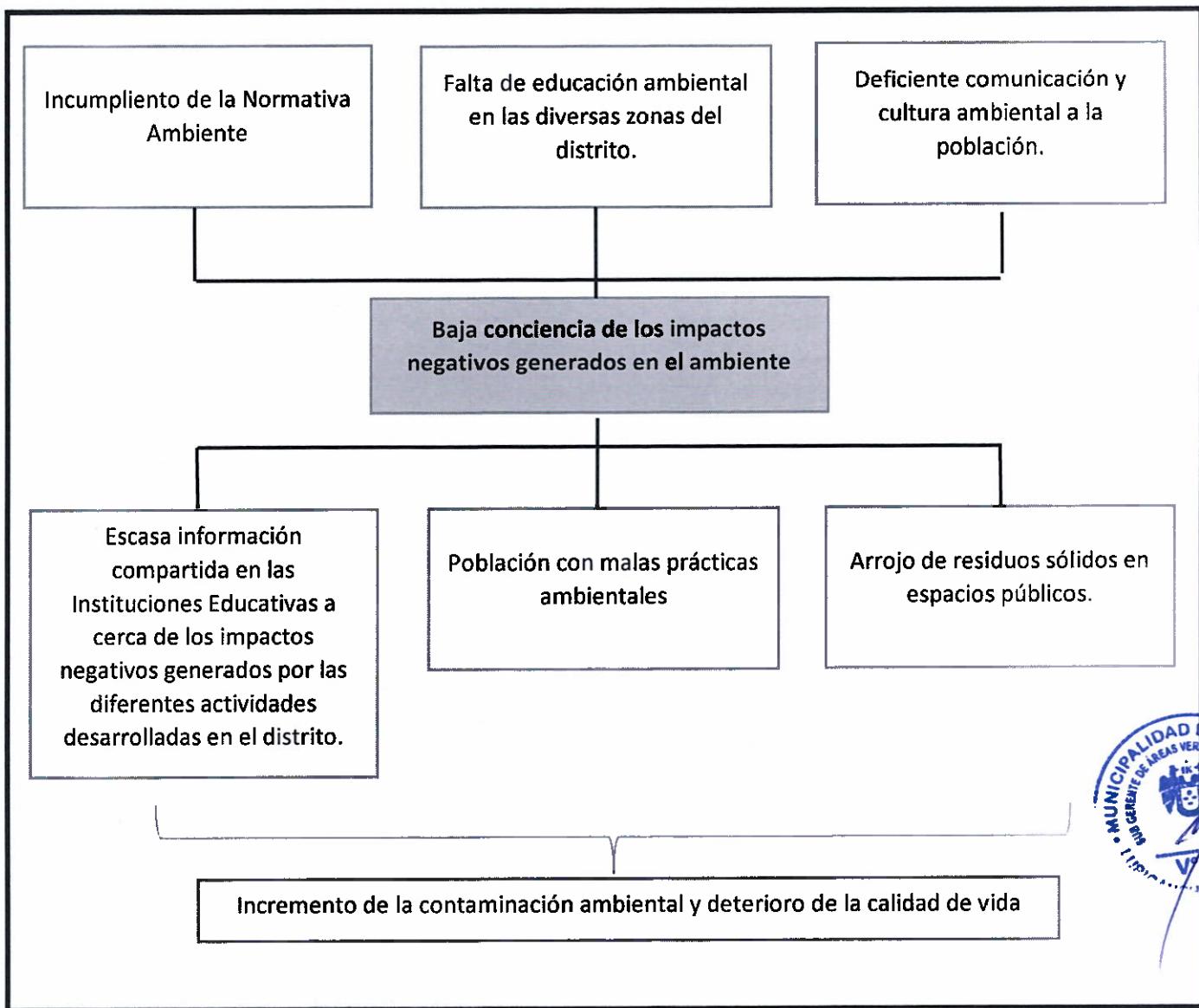
De tal forma, en las zonas periféricas del distrito, tales como Jicamarca, Nievería, Cajamarquilla, Carapongo y Huachipa, ocasionan que las aguas servidas sean arrojadas en pozos sépticos o directamente a los ríos sin ningún tratamiento, incluso se ha detectado que existen conexiones clandestinas de desagües conectados directamente al canal principal de regadío.





- Identificación de las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados.

Cuadro N°01: Árbol de problemas



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.





VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Lurigancho Chosica, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Lurigancho Chosica.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3)





Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**





- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.** Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial “El Peruano”.

7.2 Normas locales:

- Ordenanza N°321-2022-MDL, que aprueba la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Lurigancho Chosica (CAM).
- Ordenanza N° 322-MDL, que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Lurigancho 2021-2025.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Lurigancho Chosica, cuenta con la siguiente población objetivo:



a) Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b) Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

C) Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE) <ul style="list-style-type: none">● Número de PAE acreditados.● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.● Número de PAE capacitados.● Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).● Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.● Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.● Número de PAE reconocidos.● Número de docentes reconocidos.● Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente <ul style="list-style-type: none">● Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.● Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.● Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos <ul style="list-style-type: none">● Número de campañas informativas realizadas.● Número de personas que participan en campañas informativas.● Número de eventos realizados con temática ambiental.● Número de personas que participan en eventos.● Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.● Número de material comunicacional audiovisual generado.● Número de material comunicacional gráfico generado.● Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

En esta sección, se debe señalar aquellos actores que apoyarán en la ejecución Programa Municipal EDUCCA, la cual estos aliados pueden aportar al Programa con recursos humanos o económicos.

Cuadro Nº02: Aliados Internos y Externos



Aliados Internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión De Regidores - Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente. - Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. - Imagen Institucional.
Comisión Ambiental Municipal (CAM).	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas locales - Institución educativa. - Instituciones de Formación técnica. - Red de Salud - ENEL - UNIVERSIDAD UPEU - UNIVERSIDAD RUA
Aliados Externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> - Ferias - Asociación de Centros Comerciales. - Empresas de Transporte - Pequeñas y medianas empresas
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> - Instituto de Educación Superior Técnico - Instituciones Educativas
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones no gubernamentales (ONG)



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Lurigancho Chosica, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Lurigancho.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

